



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veintisiete (27) de septiembre de 2023	Hora	2:00	AM	PM X
--------------	--	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	4	5	0
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: DORIS MARIA BUILES AGUIRRE

DEMANDADO: MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN

CONTROL DE ASISTENCIA

Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:

Señora DORIS MARIA BUILES AGUIRRE C.C. 43.402.658 demandante

Doctor KEVIN DAVID ERIRA RIVERA TP 347.789 apoderado demandante

Doctora YURY LORENA SERNA PUENTES TP 384.140 apoderada demandada

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN

Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
Sin ánimo de conciliación por la pasiva.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN

Excepciones		Si	X	No	
Se admite el desistimiento de la excepción previa propuesta por MEDIMAS.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

Demandante:

Documental: Se incorporan las documentales anexas con la demanda y la reforma glosadas en las págs. 47 a 142 del pdf 002Demanda y pág. 25 a 28 pdf 008Memorial.

Exhibición de documentos: El Despacho mediante auto de 14 de junio de 2023, requirió a la pasiva para que aportara los documentos faltantes del expediente administrativo de la señora Doris María Builes Aguirre, sin que la entidad realizara pronunciamiento alguno.

Demandada:

Documental: Se incorporan las documentales anexas con la contestación de la demanda y la reforma a la demanda.

Interrogatorio de parte a la demandante: No se decreta por innecesario al ser un asunto de pleno derecho.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 488 de 2023 del consecutivo general y N° 219 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: CONDENAR a MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN a reconocer y pagar en favor de la señora DORIS MARÍA BUILES AGUIRRE, la suma de **\$6.486.705** por concepto de subsidios por incapacidad generados desde el 9 de enero de 2019 hasta el día 9 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: CONDENAR a MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN a reconocer y pagar a la señora DORIS MARIA BUILES AGUIRRE, la indexación de las condenas, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

TERCERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de prescripción de los subsidios de incapacidad reclamados entre el 16 de mayo de 2018 hasta el 8 de enero de 2019. Las demás excepciones de mérito propuestas se declaran improbadas.

CUARTO: ABSOLVER a MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada y en favor de la señora DORIS MARÍA BUILES AGUIRRE. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$455.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN en contra de la sentencia en el efecto suspensivo. Con estos fines se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a699369860583d4b84e7d94c996ea4a127333de38cc4b1baaa423561c9541bc0**

Documento generado en 27/09/2023 03:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>